



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000369-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002439	4:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000988-0186-FA	Revisión	Familia	2023/ 002463	6:10 pm

Por tanto: Se declara desierta la presente demanda de revisión. Se condena al señor (...) al pago de las costas personales y procesales causadas. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000226-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002440	4:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración planteada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

15-000166-0004-FA Cooperación Judicial Internacional Familia 2023/ 002462 6:05 pm

Por tanto: Se concede el excequátur a la sentencia de divorcio entre (...), dictada el veintisiete de setiembre de mil novecientos noventa y tres por la Corte del Condado de Perry, Alabama, Estados Unidos de América. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000180-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002441	4:20 pm

Por tanto: Se aclara la sentencia de esta Sala número dos mil ciento veintitrés, dictada a las catorce horas treinta minutos del nueve de agosto del dos mil veintitrés, para que se entienda que cuando se indica que "De advertir diferencias salariales favorables al personal, deberá reconocer su pago...", se trata de las diferencias favorables a las personas que han figurado como actoras en este proceso, únicamente. En lo demás, se declara sin lugar la gestión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000458-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002442	4:25 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000865-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002413	2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-002029-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002443	4:30 pm

Por tanto:

En su lugar, se ordena a esa institución transferirle al Régimen Transitorio de Reparto del Magisterio Nacional, las cuotas reportadas por el actor con el Ministerio de Educación Pública, al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. El actor deberá cancelar al Estado las diferencias en la cotización obrera omitida, actualizadas a valor real, conforme los términos del artículo setenta y cuatro de la ley siete mil quinientos treinta y uno de diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. En lo demás, el recurso se deniega.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000953-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002414	2:05 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca el fallo en cuanto a la condenatoria en costas. En todo lo demás objeto de agravio, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001075-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002444	4:35 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002918-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002445	4:40 pm

Por tanto: Se deniega la gestión formulada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001569-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002415	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002154-0292-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2023/ 002446	4:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo interpuso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002322-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002416	2:15 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado en cuanto condenó al actor al pago de costas personales y procesales en la suma de cien mil colones. En su lugar, se resuelve sin especial condena en esos gastos. En lo demás, se desestima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000077-1533-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002417	2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000611-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002447	4:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000630-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002448	4:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002200-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002449	5:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la accionante.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002305-0505-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002450	5:05 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por el fondo, no así por la forma. Se anula la sentencia recurrida, únicamente en lo que condenó a la actora al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se le exonera del pago de dichos gastos

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002352-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002418	2:25 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto condenó en costas a las personas accionantes. En su lugar, se les exime de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000020-1508-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002419	2:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo únicamente en cuanto fijó el porcentaje de las costas personales en el veinte por ciento de las sumas adeudadas; en su lugar, se imponen esos gastos a razón del quince por ciento del monto resultante a la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene incólume el pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000095-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002451	5:10 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Sur, sede Pérez Zeledón para que tramite el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000148-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002420	2:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000152-1001-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002421	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000182-0679-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002422	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000367-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002423	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación estatal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000604-1550-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002424	2:55 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se deniegan las excepciones de falta de derecho falta de legitimación activa y pasiva. Se declara con lugar la demanda y se condena a las partes demandadas a concederle a la actora la pensión derivada de quien en vida fue su compañero conviviente en unión de hecho, el señor (...) desde la fecha de la solicitud administrativa, el veintitrés de setiembre de dos mil diecinueve. El monto se determinará en sede administrativa, sin perjuicio de que en caso de disconformidad la accionante pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia Se impone el pago de intereses e indexación sobre las rentas vencidas. Los intereses se calcularán según lo indicado en el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo (tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional). La indexación se computará atendiendo a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, a partir del mes precedente a la demanda, el veinte de julio de dos mil veinte, hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. Por último, se condena a las accionadas al pago de ambas costas y se fijan las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000706-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002425	3:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000991-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002426	3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001516-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002427	3:10 pm

Por tanto: Se acoge el recurso y se anula la sentencia de primera instancia. En su lugar, se desestima la demanda sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001850-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002452	5:15 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso del actor y se desestima el del demandado. Consecuentemente, se modifica la sentencia recurrida en el sentido de que el reconocimiento de los extremos abarca el periodo comprendido del cinco de agosto del año dos mil dos hasta la firmeza de la sentencia o hasta que el accionante dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento. También se modifica el porcentaje fijado por costas personales, para establecerlo en el veinte por ciento del total de la condenatoria. En lo demás, la sentencia de instancia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000021-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 002428	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000291-1125-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002429	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge parcialmente el de la parte demandada. Se anula la sentencia en cuanto reconoció el pago de horas extra al actor. En su lugar, este extremo se deniega, admitiendo a su respecto la excepción de falta de derecho. En el resto, se deniega. Las Magistradas Varela Araya y Pereira Retana salvan el voto solo en cuanto se deniega el pago de horas extra; en su lugar, rechazan la excepción de falta de derecho y mantienen la condena en ese extremo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000524-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002430	3:25 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del doce de enero del dos mil cuatro a julio del año dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra los martes, jueves y sábados; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes, así como ocho horas extra los domingos. En su lugar, durante ese mismo período, en esos mismos días, reconocerá cuatro horas extra, únicamente. La sentencia también se anula en cuanto concedió la indexación conforme al porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los derechos serán indexados a partir de su exigibilidad y hasta la fecha del pago efectivo. Finalmente, se anula lo resuelto en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para establecer dicho porcentaje en el veinte por ciento. En todo lo demás, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000679-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002431	3:30 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos interpuestos y se modifica la sentencia recurrida en cuanto otorgó horas extra diarias en los términos a los cuales hace referencia, limitó la extensión del derecho de indexación y fijó el porcentaje por concepto de costas personales en un quince por ciento de la condena total. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra desde el inicio de la relación laboral hasta la firmeza del fallo, de la siguiente manera: hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado y en lo que se denomina rol dos los días miércoles, viernes y domingo; así como, del mes de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia, cuando prestó servicios en el rol uno, los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, los días martes, jueves y sábado; sin perjuicio de que se rebaje lo correspondiente a los períodos en que se trabajó en el rol doce por doce, según se demuestre en la etapa de ejecución de sentencia. Se concede la indexación desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción. Se modifica el fallo en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para fijarlo en el veinte por ciento. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000986-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002432	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge parcialmente el presentado por el Estado. Se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto otorgó horas extra diarias en los términos a los cuales hace referencia. En su lugar, se reconocen cuatro horas extra de la siguiente manera: desde el inicio de la relación laboral hasta el mes de julio del dos mil catorce inclusive, cuando trabajó en el llamado rol uno, los días miércoles, viernes y domingo y en lo que se denomina rol dos los días jueves, sábado y lunes; así como, del mes de agosto del dos mil catorce hasta mayo del dos mil dieciocho, cuando prestó servicios en el rol uno, los días jueves, sábado y lunes; y, en el rol dos, los días miércoles, viernes y domingo. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001518-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002433	3:40 pm

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto calificó las horas extra concedidas como nocturnas. También se anula en tanto dispuso el pago bajo una condición implícita de que se hubiera laborado la semana de manera completa. Las horas extra se reconocerán con independencia de que el actor haya laborado o no la semana en su totalidad. Se anula la resolución por cuanto limitó la concesión de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda. El reconocimiento de las horas extra se extiende hasta la fecha de la firmeza del fallo. Además, se anula en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de la presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Finalmente, se anula la sentencia en tanto fijó las costas personales en el veinticinco por ciento del total de la condena y estas se establecen en el veinte por ciento. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002388-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002434	3:45 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación interpuesto por el Estado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en el sentido de que concedió al actor el sobresueldo de "Operaciones de Alto Riesgo" retroactivamente desde el primero de marzo de dos mil trece. En su lugar, éste debe reconocerse desde el primero de agosto de dos mil quince y hacia futuro, de forma permanente y mensual, siempre y cuando perdure la relación entre las partes y permanezcan los presupuestos para su otorgamiento. Se aclara que el quince por ciento por costas personales solamente abarca las sumas resultantes a la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002411-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002453	5:20 pm

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida, únicamente en lo que desestimó el reclamo del actor en el período que va del primero de setiembre de dos mil dieciocho hacia futuro, respecto de lo cual, se debe denegar la defensa de falta de derecho. En consecuencia, se condena al Estado al pago del incentivo por Operaciones de Alto Riesgo desde el primero de setiembre de dos mil dieciocho, fecha en que el actor ingresó a laborar en la Dirección General de Migración y Extranjería y hacia futuro mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se ordena la cancelación de las diferencias que tal reconocimiento haya generado en aguinaldos y salarios escolares, así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y al fondo de pensiones complementaria obligatoria. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses e indexación, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago. Los intereses se calcularán, sobre los montos sin indexar, con base en la tasa contemplada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil y la actualización de los montos principales se hará con base en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana entre esas fechas. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000003-0505-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002454	5:25 pm

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso que "... Se condena al Estado a pagar al actor las horas extra nocturnas generadas del diez de abril de dos mil, que es la fecha de ingreso y hasta la interposición de la demanda (primero de enero de dos mil veintidós), de la siguiente forma: desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio 2014 inclusive, cada vez que el actor laboró el rol #1 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por tres días; desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio 2014 inclusive, cada vez que el actor laboró el rol #2 de forma completa corresponden cinco horas extra diaria por dos días y nueve horas extra por un día; luego desde el primero de agosto de 2014 hasta la fecha de interposición de la demanda, cada vez que el actor laboró el rol #1-2014 de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días; desde el primero de agosto de 2014 hasta la fecha de interposición de la demanda, cada vez que el actor laboró el rol #2-2014 de forma completa corresponden cuatro horas extra diaria por tres días", así como en cuanto estableció la condena hasta "hasta la interposición de la demanda (primero de enero de dos mil veintidós)", la de la indexación "desde el mes anterior a la presentación de esta demanda, es decir el primero de diciembre de dos mil veintiuno y hasta su efectivo pago" y la de los intereses "desde la presentación de la presente demanda el primero de enero de dos mil veintidós y hasta su efectivo pago". Además, en cuanto le impuso al demandado el pago de horas extra nocturnas al actor y cuando estableció el pago de las horas únicamente cuando se laboró los roles en forma completa. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (diez de abril de dos mil) hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo; así como desde el primero de agosto de dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia o hasta que dejó de trabajar jornada extraordinaria en los indicados términos antes de ese momento, también de semana de por medio, cuatro horas extra por día, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado. Además, se le impone la cancelación de los intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. Por último, todas las horas extra que se le impusieron al demandado debía pagarle al actor deben considerarse comunes u ordinarias basadas en su jornada especial de doce horas. Se adiciona que la Administración debe proceder a la cancelación de todos los derechos otorgados en un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio de que en caso de inconformidad la parte actora pueda acudir a la vía de ejecución. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000011-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002455	5:30 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el diez de agosto de dos mil quince por el Tribunal de Primera Instancia, División de Relaciones Domésticas del Condado de Hamilton, Ohio. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000027-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002456	5:35 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio entre (...), dictada el veinticuatro de marzo de dos mil once por el Juzgado de Primera Instancia N° 24 Valencia, España. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000063-0643-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002435	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000080-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002436	3:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000146-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002457	5:40 pm

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia de divorcio entre (...) y la señora (...), dictada por el Tribunal de Distrito de Arlesheim, Suiza, el trece de diciembre de dos mil once, y se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000148-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2023/ 002458	5:45 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000154-0694-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002437	4:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000223-1125-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 002438	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

22-000248-1550-LA

Fuero especial

Laboral

2023/ 002459

5:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se desestima la solicitud de tutela, acogiéndose a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas. La magistrada Varela Araya consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000466-0641-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002460

5:55 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000659-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 002461

6:00 pm

Fecha de Votación: viernes, 8 septiembre, 2023

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto dispuso que "... deberá el Estado a pagar al actor las horas extra en cada uno de los días que se dirá, conforme a los roles laborados y por el período que va del 16 de agosto del año 2000 al 24 de setiembre del año 2018, se reconocerán en el rol uno antes del 2014, cinco horas extra los martes, jueves y sábado (total 15) y, en el rol dos antes del 2014, los miércoles 5 hrs, viernes 5 horas y domingo 9 hrs (total 19). A partir del mes de Agosto del 2014 y hasta el 24 de setiembre de 2018, en el rol 1-2014: Miércoles cuatro extras, los viernes 4 extras y el domingo 4 extras (total 12); en el rol 2-2014: Martes 4 extras, jueves 4 extras y sábado 4 horas (total 12) ..." así como en cuanto dispuso que los intereses debían calcularse conforme a la tasa prevista en el numeral 565 del Código de Trabajo y en cuanto aclaró respecto a las vacaciones que "solo deberá reconocerle los retroactivos por diferencias de pagos de horas extras cuando estas han sido compensadas". En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral (dieciséis de agosto de dos mil) y hasta el treinta y uno de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra, del primer rol en los días martes, jueves y sábado y en el segundo rol, en los días miércoles, viernes y domingo, así como desde el primero de agosto de dos mil catorce y hasta el veinticuatro de setiembre de dos mil dieciocho, también de semana de por medio, cuatro horas extra por día, del primer rol, en los días miércoles, viernes y domingo y del segundo rol en los días martes, jueves y sábado. Además, se le impone la cancelación de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Finalmente, con relación a las vacaciones la Administración podrá descontar, de las horas extra reconocidas, los períodos en los que disfrutó de vacaciones y reajustar el salario del tiempo de disfrute de vacaciones conforme a los montos de horas extra reconocidas para los períodos respectivos. Se adiciona que la Administración debe proceder a la cancelación de todos los derechos otorgados en un plazo máximo de tres meses, sin perjuicio de que en caso de inconformidad la parte actora pueda acudir a la vía de ejecución. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.